REF.: UAIP-054-2015
Resolución Definitiva

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día tres de marzo de dos mil quince.

La presente resolución tiene base en la solicitud de información registrada bajo el No. **UAIP-054-2015**, presentada en fecha dos de los corrientes por la ciudadana [redacted], quien solicita acceso a lo siguiente: **"Procedimiento para descargo de bienes de consumo, mobiliario y equipo fuera de uso, establecido en el Art. 49 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República".** Luego de análisis liminar, dicha petición quedó firme, por cumplir con los requisitos del Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-. Asimismo, se ha tomado nota de la dirección de correo [redacted] como medio para enviar notificaciones.

Vista la referida solicitud y **CONSIDERANDO:**

I. Que de conformidad con el art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son Entes Obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general. En consecuencia, es oportuno citar el Art. 195 de la Constitución de la República –Cn.-, el cual reconoce a esta Corte como el Organismo Independiente encargado de la Fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la Ejecución del Presupuesto en particular; determinándose de este modo, la competencia de esta Institución para conocer la solicitud en referencia, por ser un ente obligado a cumplir la LAIP.

II. Que el Art. 2 de la citada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública, a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los Entes Obligados; en relación con ello, el Art. 69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el Ente Obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. Bajo esa línea, se destaca que en el presente caso, el referido vinculo comunicacional está constituido entre el suscrito oficial y el ciudadano relacionado; situación que habilita al primero, a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III. Que por resolución de las diez horas del día trece de noviembre del año dos mil catorce, emitida en el caso No. **UAIP-228-2014** -cuya solicitud de información fuere presentada por la actual peticionaria-, esta Unidad concedió acceso al documento **"Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de Activo Fijo, romano VI, Sistema para la Administración de Inventarios de Activo fijo, literal B) Políticas, numeral 4) Descargo Final de Activo Fijo"**, proporcionado por la Dirección Administrativa de esta

Teléfonos PBX: (503) 2222-4522, 2222-7863, Fax: 2281-1885, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1ª Av. Norte y 13ª C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Corte; documento que responde a lo solicitado en esta oportunidad. En ese sentido, existiendo un precedente al respecto y considerando que el documento no ha sufrido modificaciones a la fecha, este Oficial estima procedente dar acceso al mismo, en los términos del artículo 72 literal c) de la LAIP, por ser Información Oficiosa, de acuerdo a lo regulado en el Art. 10 numeral 1 del citado cuerpo legal.

POR TANTO: Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 10 numeral 1, 65, 66, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

a) *Admítase* la solicitud de información registrada bajo el No. **UAIP-054-2015.**

b) *Concédase* acceso al documento "**Políticas y Procedimientos para la Administración y Control de Activo Fijo, romano VI, Sistema para la Administración de Inventarios de Activo fijo, literal B) Políticas, numeral 4) Descargo Final de Activo Fijo**", proporcionado por la Dirección Administrativa de esta Corte, en el caso **UAIP-223-2014.** En consecuencia remítase el archivo digital correspondiente a la dirección electrónica de la interesada.

c) *Téngase* por entregada la información anterior, en la hora y fecha de notificación de la presente, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. Mario Edgardo Guardado Mena
Oficial de Información.

Solicitud de Información No. UAIP-054-2015
MMS